

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 12 de Diciembre de 2019.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 12.215 /VISTOS:

- 1) Decreto Alcaldicio N°8634 de 31 de Diciembre de 2015 que promulgo el Acuerdo N°447/15 en el que se aprueba Ordenanza de Participación Ciudadana.
- 2) El Acuerdo N°459/19 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Extraordinaria de 12/12/2019, Acta N°50/2019;
- 3) El Acuerdo N°003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de fecha 06/12/2016, Acta N°01-B/2016, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 a 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 4) La Resolución N° 06 de 26 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO **PROMÚLGASE** el Acuerdo N°459/19, Acta N°50/2019, adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Extraordinaria de 12/12/2019 que dice: **“Por unanimidad se aprueba la modificación del Decreto Alcaldicio N°8634 de 31 de Diciembre de 2015 de Ordenanza de Participación Ciudadana, específicamente en el párrafo N° 9, en el siguiente sentido”:**

EN DONDE DICE:

DE LAS ENCUESTAS Y SONDEOS

Artículo 25°: Las encuestas o sondeos de opinión tendrán por objeto explorar las percepciones y/o posiciones evaluativas de la comunidad sobre la gestión municipal. Asimismo, podrán explorar la opinión de los vecinos en materias de interés para la comunidad local o para definir la acción municipal en una materia determinada.

Las encuestas o sondeos de opinión podrán ir dirigidas a la comunidad local en general o a sectores específicos de ella.

El resultado de las encuestas o sondeos de opinión y su metodología será de conocimiento público.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

DEBE DECIR:

DE LAS ENCUESTAS, SONDEOS Y CONSULTAS CIUDADANAS

Artículo 25°: Las encuestas, sondeos de opinión o consultas ciudadanas tendrán por objeto explorar las percepciones y/o posiciones evaluativas de la comunidad sobre la gestión municipal. Asimismo, podrán explorar la opinión de los vecinos en materias de interés para la comunidad local o para definir la acción municipal en una materia determinada.

Las encuestas, sondeos de opinión o consultas ciudadanas podrán ir dirigidas a la comunidad local en general o a sectores específicos de ella.

Las encuestas, sondeos de opinión o consultas ciudadanas podrán realizarse de manera presencial o por medios electrónicos.

El resultado de las encuestas, sondeos de opinión o consultas ciudadanas y su metodología será de conocimiento público.

SEGUNDO ESTABLÉCESE que en todos los demás aspectos, el decreto Alcaldicio N° 8634, de fecha 31.12.2015, permanece vigente, incólume e inmodificado.

TERCERO ADOpte la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO DE TRANSPORTES
SECRETARIO MUNICIPAL (s)
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control - Administración Municipal - Delegación San Pedro-Acuervo N°459/19 Acta N°50/2019 - Secretaría Municipal.

LMG/HCM/PEA/gdr.-